Al Padre Presidente y Comunidad de dho Combento
Veinte fanegas de trigo que se le prestan para su socorro haciendo
do papel de que las boluera para la cosecha de este año. Y conste
acuerdo y papel haciendo la referida obligacion se le haran
buenas al dho Pedro Grison =

Diego Fernandez de Silua

A peticion de Diego Fernandez de Silua en que dize fue preso
por mandado del Tribunal de la Inqq.on de esta Ciudad y que
en el yntermedio de su prision por parte de este ayuntam.to
y del Cauildo de Caualleros Jurados se obtubo R.l Prouision
de su Magestad y Señores de su R.l Consejo en que se manda
que los Jurados de la nacion portuguesa que huuiesen sido
presos por dho Tribunal, no presentando testimonio o
certificacion que justifique no hauer sido penitenciados
publica ni secretamente por delitos y causas de nuestra
santa fee no se les admitiese al exercicio de sus Juraduries
y que por no hauer tenido culpa alguna, fue suelto de su pri
sion libremente, en cuya consequencia se le mando dar tes
timonio que presentta de Don Francisco Gallego Calderon
Secretario del Rey nuestro S.r y de su Cons.o de la Gen.l Inqq.on
por donde consta no hauersele ymputado ni merecido pe
nitencia publica ni secreta; en cuya consideracion suplica
a la Ciu.d sea seruido de tenerlo presente y que se le conceda
licencia, para continuar en el uso y exercicio de Jurado
en que espera recevir m.rd; Vista por la ciu.d con dho testim.o
presentado, acordo se junte con la Real prouision que cita
acuerdos y demas autos hechos sobre lo referido y que se
traigan para el primer ayuntam.to citandose a todos
los Caualleros Regidores, y haciendose saber al cauildo
de Caualleros Jurados dha Pretension para en vista
de todo resoluer lo mas combeniente =

que por quanto sea entendido que el contraste y Lonja